Ley No. 8, que denomina con el nombre de "Tetelo Vargas" el Estado Deportivo de San Pedro de Macoris.

G. O. No. 8795, del 16 de octubre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 8

VISTO: el párrafo del artículo 3 de la Ley No. 2439, de fecha 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, restablecidos por la Ley No. 5716, de fecha 22 de diciembre de 1961;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– El Estadio Deportivo de la ciudad de San Pedro de Macoris se denominará en lo adelante "TETELO VARGAS".

Art. 2.– Queda derogado el Decreto No. 5058, de fecha 17 de agosto de 1959.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat